

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y COLORADO PRODUCCIONES, S.L. DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO “33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPEDIENTE:	SN016/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	COLORADO PRODUCCIONES S.L.
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/47901
IMPORTE:	50.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 04 de abril de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Miguel Ángel Ramírez Rincón con DNI: XXXXXXXX en nombre y representación de la entidad COLORADO PRODUCCIONES, S.L., con NIF: B35416403 y domicilio en la calle Grau Bassas, 34, local B—código postal 35007 de Las Palmas de Gran Canaria. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 10 de octubre de 1.995 ante el notario de esta ciudad don José Manuel Die Lamana, bajo el núm. 2.988 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030

ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Colorado Producciones, es una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, que se registró por los Estatutos incorporados, Ley de 23 de marzo de 1.995, Código de Comercio, y demás disposiciones legales aplicables.

Es misión de Colorado Producciones, S.L., la organización del “33 Festival Internacional Canarias Jazz & Más” que este año cumple su trigésimo tercer aniversario, que se celebrará entre el 5 y el 27 de julio de 2024, en Las Palmas de Gran Canaria, en las que el festival contará con artistas consolidados, figuras principales del género, en combinación con otros proyectos emergentes, aún por descubrir, jóvenes talentos. A ellos se suman todos los años los proyectos más importantes de la escena canaria.

Canarias Jazz & Más volverá a llenar Las plazas más emblemáticas de Canarias, siendo el punto de encuentro perfecto para disfrutar de la mejor música al aire libre. Pero también como cada año, el mejor jazz sonará en los auditorios y teatros de las islas.

Colorado Producciones, S.L. es considerada de interés cultural, y ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales, principalmente por la organización del Festival de Jazz de Canarias.

Su singularidad se deduce por acoger un evento único con una programación artística de indudable valor y por motivos históricos, llevando Colorado Producciones, S.L. 33 ediciones celebrando el Festival, donde a lo largo de estos años han logrado salir adelante y celebrar las últimas ediciones cumpliendo con unas normativas exigentes pero necesarias para poder cumplir con el objetivo de salvaguardar la salud de quienes sustentan el festival, el público. Estrellas de primer orden del panorama internacional del Jazz formarán cabeza de cartel del Festival y poniendo en valor bandas de jazz de las diferentes islas. La organización del Festival volverá a llenar de música las plazas, teatros, auditorios y salas del archipiélago. El Festival se ha consolidado con un público fiel y una programación de calidad, apostando por grandes artistas del género, referentes a nivel mundial, junto a nuevas figuras, proyectos emergentes que comparten escenario además con bandas locales.

Su presencia en el calendario internacional de festivales europeo se ha consolidado tras más de tres décadas programando a los mejores artistas del mundo, aportando a las islas su excelente oferta musical como complemento a los atractivos turísticos de las islas, tanto para el público local como para aquel que está de paso y que suma a la oferta vacacional un nuevo atractivo con el que completar una experiencia única. Son muchos los turistas que cada año programan sus vacaciones coincidiendo con las fechas del Festival. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a Colorado Producciones, S.L. hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado en documento de fecha 16 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-25411 que consta en el expediente.

PROYECTO: “33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Festival Internacional Canarias Jazz & Más centra una gran parte de su actividad y de sus conciertos en Las Palmas de Gran Canaria, ciudad que vio nacer el festival y que ha disfrutado de los mejores referentes del género en todos sus espacios. En las últimas ediciones, los conciertos se han desarrollado en los principales espacios escénicos del municipio: Auditorio Alfredo Kraus, Teatro Pérez Galdós, Teatro Guiniguada, Teatro Cuyás, Museo Elder, Espacio Miller, Plaza de Santa Ana o Auditorio José Antonio Ramos, entre otros.

En esta 33ª edición, Canarias Jazz & Más volverá a repetir esta fórmula que oferta conciertos de pago en los principales recintos cerrado del municipio con los de carácter gratuito en espacios abiertos, como la emblemática Plaza de Santa Ana, que acogerá las últimas jornadas del festival, un cierre que siempre viene acompañado de una programación mucho más abierta, para un mayor número de público, con artistas consolidados y emergentes, locales, nacionales e internacionales.

El resto de los conciertos que se celebran en la capital grancanaria ocuparán las salas de sus principales espacios escénicos, como el Teatro Pérez Galdós o el Auditorio Alfredo Kraus, en los que se programarán las actuaciones de los artistas que aparecen como principales reclamos del cartel. El festival también ha establecido una relación afín con otro tipo de espacios e instituciones, como el Paraninfo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el objetivo de llegar también a los universitarios; y con el Museo Elder, en el que también se prevé la celebración de conciertos.

PROMOCIÓN INTERNACIONAL

El Festival Internacional Canarias Jazz & Más siempre ha prestado especial a la captación de nuevos públicos, sobre todo a quienes nos visitan y buscan complementar la oferta tradicional de nuestros paisajes y nuestro patrimonio con un encuentro cultural de altura con primeras figuras del mundo de la música contemporánea. Por esa razón, el festival lleva a cabo cada año una estrategia de comunicación y publicidad, enfocada fundamentalmente a lograr nuevos públicos en países tradicionalmente emisores de turistas a Canarias. Para ello, además de realizar un plan de comunicación tradicional, se hace una importante inversión publicitaria en medios especializados internacionales - revistas y webs referentes en el mundo del jazz-.

PROMOCIÓN NACIONAL

En esa misma línea de captar nuevos seguidores y espectadores, se hace una importante campaña en medios nacionales, en su versión digital -siguiendo los datos del último EGM, que destaca precisamente este modelo como el más rentable para publicitarse.

A estas campañas hay que añadir otras que se vienen haciendo todos los años de manera habitual en medios de comunicación locales.

En redes sociales, se contrata a una persona especializada en marketing digital y gestión de redes, a la que se suma también un equipo de profesionales del área audiovisual (fotos y vídeos) para dotar de contenidos diarios con imágenes en tiempo real de los conciertos. El equipo incluye profesionales en todas las islas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: del 5 al 27 de julio de 2024

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 04 de abril del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, **33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024**” descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar del 5 al 27 de julio de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 16 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-25411.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Ingresos

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Otros ingresos: - Turismo de Gran Canaria: 20.000,00 € - Fundación Auditorio Teatro LPGC: 25.000,00 € - Ingresos por taquilla : 18.000,00 €	63.000,00 €
Autofinanciación (cuando proceda)	- €
Suma	63.000,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	50.000,00 €
Gobierno de Canarias .- Cultura	45.000,00 €
TOTAL	95.000,00 €

TOTAL INGRESOS	158.000,00 €
----------------	--------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe subvención:	50.000,00 €
Presupuesto total proyecto:	158.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/47901
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	31,65 %
Porcentaje financiado por el beneficiario:	68,35 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 31,65 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 16 de febrero del actual, núm. de registro 2024-25411, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a diez mil euros (10.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al

momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Solicitud de forma de abono de la subvención.
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante **cuenta justificativa** que refleje los siguientes datos:

1. Número de orden.
2. Número de factura.
3. Fecha de emisión.
4. Entidad que la emite.
5. NIF del acreedor.
6. Concepto / descripción del gasto realizado.
7. Base imponible.
8. Importe IGIC / IVA.
9. Total de la factura.
10. Fecha de pago.
11. Forma de pago.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 27 de octubre de 2024.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “**33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ&MAZZ 2024**” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del

Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El administrador único de
Colorado Producciones, S.L.

Adrián Santana García

Miguel Ángel Ramírez Rincón

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo